

FECHA: 27/03/2013

EXPEDIENTE N°: 2519/2009

ID TÍTULO: 2502438

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad Antonio de Nebrija
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Antonio de Nebrija
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Antonio de Nebrija
<b>Centro/s</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Centro Universitario de Ciencias de la Salud San Rafael</li></ul>
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias de la Salud

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

## MODIFICACIONES SOLICITADAS

Modificación número de plazas

1.1 - Datos básicos de la descripción del título: Modificación del número de plaza

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos: Se añade el apartado 2.3 para justificación del aumento de plazas.

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos: Transferencia y reconocimiento de créditos. Se modifica el máximo de créditos que se podrán reconocer para alumnos de Ciclos Formativos de Técnico Superior de Formación Profesional por la legalidad actualmente vigente.

6.1 - Profesorado: Personal docente e investigador, se añade un nuevo punto

6.1.1.1. Personal de Administración y Servicios

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles:

Recursos materiales y servicios: Se añade un apartado nuevo

7.1.1 en el que se especifican los servicios disponibles.

Se modifica el punto 7.2. sobre adquisición de nuevos recurso y el

7.3. referente a convenios de cooperación educativa y prácticas.

## MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

## RECOMENDACIONES

### CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Dado que no se observa la relación competencial entre las asignaturas a reconocer y los Títulos propuestos, los procedimientos previstos por la Universidad Antonio de Nebrija no deben ser automáticos. Por ejemplo: asignatura salud pública y resto de Títulos de “Técnico Superior en...” indicados por la Universidad.

### CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

Se recomienda tener en cuenta en los planes de dotación las exigencias de la Ley Orgánica Universitaria en relación a la dotación de profesores doctores y acreditados en centros adscritos a universidades.

## OBSERVACIÓN

Según indica el centro adscrito San Rafael (Universidad Antonio de Nebrija), este centro universitario debe cumplir con lo que establece la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (B.O.E. 13/04/2007). Al menos el 50 por ciento del total del profesorado deberá estar en posesión del título de Doctor y, al menos, el 60 por ciento del total de su profesorado doctor deberá haber obtenido la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. A estos efectos, el número total de Profesores se computará sobre el equivalente en dedicación a tiempo completo. Los mismos requisitos serán de aplicación a los centros universitarios privados adscritos a universidades privadas.

Este aspecto debe ser de especial atención en el seguimiento y renovación de la acreditación del Título.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 27/03/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken